

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 91

18 de mayo de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	2
Caminreal y Fuentes Claras.....	4
Comarca de Gúdar-Javalambre.....	6
Albalate del Arzobispo.....	7
Arcos de las Salinas.....	8
Montalbán.....	13
Calamocha.....	14
Argente y Torre del Compte.....	15
Ababuj.....	16
Sastesa.....	17
Calaceite.....	20
Andorra.....	21
Exposición de documentos.....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 63.856

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativo a la constitución y toma de posesión de los miembros de la Comisión Local de concentración parcelaria en la zona de Veguillas de la Sierra (Teruel).

Acordada la Concentración Parcelaria de la zona de Veguillas de la Sierra (Teruel), por Decreto 9/2015 de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, (B.O.A. nº 23 de 4 de febrero de 2015) se hace público en cumplimiento de las disposiciones en vigor, que el día 16 de abril de 2015, quedó constituida la Comisión Local de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local está integrada por los siguientes miembros:

Como Presidente:

Doña Amparo Monge Bordejé, Jueza Decana de los Juzgados de Teruel.

Como Vicepresidente:

Don Ricardo Ibáñez Martínez, Ingeniero Agrónomo y Subdirector de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Como Vocales:

Don Ángel García Molins, Registrador de la Propiedad del distrito hipotecario de Albarracín.

D. Enrique Vililla Graells, Notario de Teruel.

D. Salvador Sánchez Santos, Ingeniero Agrónomo del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

D. Pedro R. Navarro Narro, representante de la Cámara Agraria Provincial de Teruel.

D. Ildefonso Gómez Giménez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Veguillas de la Sierra.

D. Julio Fernando Murciano Soriano, representante de los grandes agricultores de la zona de Veguillas de la Sierra.

Don Ángel Gómez Esteban, representante de los medianos agricultores de la zona de Veguillas de la Sierra.

Doña Montserrat Hernández Soriano, representante de los pequeños agricultores de la zona de Veguillas de la Sierra.

Como Secretario:

Don Carlos Manuel de la Cal y Llera, Administrador Superior del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en Teruel.

Teruel, 5 de mayo de 2015.- LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo. Ana C. Oliván Villobas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 63.828

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2015, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación individual para la obtención de la finca catastral 0979828XK6607H0001SW, sita en Plaza de la Bombardera nº 10 de Teruel, destinada por el planeamiento a equipamiento público excluido de unidad de ejecución, dentro del ámbito de la Modificación Puntual nº 6 del Plan Especial de Reforma Interior Área 1 "Centro Histórico" de Teruel, que se sigue en el expediente administrativo 16/2015-PLANEAMIENTO. Todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Finca afectada

SITUACIÓN.- Plaza de la Bombardera nº 10 de Teruel

FINCA.- Finca catastral 0979828XK6607H0001SW

SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA.- 110 m2 de suelo, sobre el que se asienta una edificación de 110 m2 construida en una planta.

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN.- 110 m2 (100 %)

TITULAR.- Dña. Edelmira Hernández Ortín (Titular Registral)

SITUACIÓN JURÍDICA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel al Tomo 776, Libro 407, Folio 219, Inscripción 6ª, Finca 5.548.

CARGAS: No constan

Segundo.- Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero para que hagan saber a esta Corporación, dentro de los quince días siguientes al que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento un precio que propicie la adquisición, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la legislación urbanística, en cuyo caso se dará por concluido el expediente iniciado.

El Ayuntamiento de Teruel, en caso de disconformidad con la valoración presentada o transcurrido el plazo anterior sin resolver acerca de la adquisición por mutuo acuerdo, iniciará mediante pieza separada para cada una de las parcelas, expediente ordinario para la determinación del justo precio, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo. A tal efecto se requerirá a los interesados para que formulen la correspondiente hoja de aprecio que podrá ser aceptada por la Administración Municipal, en cuyo caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, o ser rechazada, en cuyo caso se aprobará la hoja de aprecio municipal. Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por el Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

Asimismo, se recuerda que la finca se expropia libre de cargas y gravámenes.

Tercero.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado quinto, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, 05 de mayo de 2015.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Mª José Calvo Ibáñez.

Núm. 63.829

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2015, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación individual para la obtención de la finca catastral 0979829XK6607H0001ZW, sita en Plaza de la Bombardera nº 11 de Teruel, destinada por el planeamiento a equipamiento público excluido de unidad de ejecución, dentro del ámbito de la Modificación Puntual nº 6 del Plan Especial de Reforma Interior Área 1 "Centro Histórico" de Teruel, que se sigue en el expediente administrativo 90/2014. Todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Finca afectada

SITUACIÓN.- Plaza de la Bombardera nº 11 de Teruel

FINCA.- Finca catastral 0979829XK6607H0001ZW

SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA.- 82 m2 de suelo, sobre el que se asienta una edificación de 82 m2 construida en una planta.

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN.- 82 m2 (100 %)

TITULAR.- D. José Joaquín Durán Muñoz (Titular Catastral)

SITUACIÓN JURÍDICA.- No consta inscripción en el Registro de la Propiedad de Teruel

CARGAS: No constan

Segundo.- Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado primero para que hagan saber a esta Corporación, dentro de los quince días siguientes al que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito

dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento un precio que propicie la adquisición, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la legislación urbanística, en cuyo caso se dará por concluido el expediente iniciado.

El Ayuntamiento de Teruel, en caso de disconformidad con la valoración presentada o transcurrido el plazo anterior sin resolver acerca de la adquisición por mutuo acuerdo, iniciará mediante pieza separada para cada una de las parcelas, expediente ordinario para la determinación del justo precio, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo. A tal efecto se requerirá a los interesados para que formulen la correspondiente hoja de aprecio que podrá ser aceptada por la Administración Municipal, en cuyo caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, o ser rechazada, en cuyo caso se aprobará la hoja de aprecio municipal. Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por el Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

Asimismo, se recuerda que la finca se expropia libre de cargas y gravámenes.

Tercero.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado quinto, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, 05 de mayo de 2015.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M^a José Calvo Ibáñez.

Núm. 63.924

CAMINREAL

Corrección de errores.- Habiéndose observado un error en la publicación definitiva de modificación presupuestaria, publicado en el BOP TERUEL nº 88 de fecha 13 de mayo de 2015, se detalla su oportuna corrección:

Donde dice:

Disminución partida 21300 Maquinaria alumbrado publico 2181,56€

Debe decir:

Disminución partida 21300 Maquinaria alumbrado publico 2231,56€

En CAMINREAL, 31 de marzo de 2015. EL ALCALDE JOAQUIN ROMERO SANCHEZ.

Núm. 63.876

FUENTES CLARAS

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2015, el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regirá la adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo especial para la EXPLOTACIÓN DEL BAR E INTALACIONES DE LAS PISCINAS municipales de Fuentes Claras, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesario y el Ayuntamiento lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de

que se presente reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas, de conformidad con el artículo 233.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Fuentes Claras

2.- Objeto del Contrato Administrativo Especial: Explotación del bar e instalaciones de las piscinas municipales.

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de la licitación: No se establece, siendo el precio de adjudicación el que resulte de la propuesta económica más ventajosa.

5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Oficinas del Ayuntamiento de Fuentes Claras

b) Domicilio: C/ San Roque, nº 1, C.P. 44.340

c) Teléfono y fax: 978 73 11 00

d) Fecha límite para la obtención de documentación e información. Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

6.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, aquel se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuentes Claras.

7.- Apertura de las ofertas: Al día siguiente día hábil de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

En Fuentes Claras a 11 de mayo de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 63.945

FUENTES CLARAS

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del contrato de gestión de servicio público del HOSTAL "LA CONCORDIA" DE FUENTES CLARAS, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes Claras

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

Entidad: Oficinas del Ayuntamiento de Fuentes Claras

Domicilio: C/ San Roque, nº 1, C.P. 44.340

Teléfono y fax: 978 73 11 00

Fecha límite para la obtención de documentación e información. Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público, en la modalidad de concesión.

b) Descripción: El objeto del contrato es la gestión del servicio público del Hostal "La Concordia" de Fuentes Claras, con explotación, mantenimiento y gestión de las instalaciones existentes en el mismo, comprensivas de Servicio de alojamiento, Restaurante y Cafetería.

c) Emplazamiento: Plaza la Concordia, nº 1 de Fuentes Claras.

d) Plazo: dos años prorrogables por dos años más.

e) CPV 98341000-5, 55100000-1, 55300000-3 y 55330000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación y ponderación: Los que se describen en el pliego de condiciones que sirven de base a la licitación.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.400 euros anuales, más IVA.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, aquel se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuentes Claras.

6.- Apertura de las ofertas: El siguiente día hábil tras la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Gastos de Publicidad: correrán por cuenta del adjudicatario.

En Fuentes Claras a 11 de mayo de 2015.- El Alcalde, Fdo. Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 63.778

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de abril de 2015 el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Comarca.

En Mora de Rubielos a 29 de abril de 2015.-El Presidente, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 63.785

COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE

Mediante Resolución de la Presidencia nº 98/2015 de fecha 29 de abril de 2015, se aprobó la adjudicación del contrato de servicio de transporte de personas para la realización de las actividades organizadas por el servicio comarcal de deportes, mediante procedimiento abierto, propuesta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, a la empresa "AUTOTRANSPORTES TERUEL S.L.", con C.I.F. B44000297, por importe máximo de 71.400,00 €, desglosándose dicho precio en 64.909,09 Euros de Base Imponible y 6.490,91 de I.V.A. aplicable, al considerarla como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, lo que se publica a tenor de los efectos del artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Mora de Rubielos a 29 de abril de 2015.- EL PRESIDENTE, Fdo. Víctor Sanz Herrero.

Núm. 63.788

COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE

Mediante Resolución de la Presidencia nº 99/2015 de fecha 29 de abril de 2015, se aprobó la adjudicación del contrato de servicio de asistencia al servicio comarcal de deportes para la realización de actividades deportivas en la Comarca de Gúdar-Javalambre, mediante procedimiento abierto, propuesta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, al empresario D. Rubén Pardo Román, con C.I.F. 18.448.548-H, por importe máximo de 17.659,69 € de Base Imponible, a lo que se sumará la cantidad de global de 3.708,53 € de I.V.A. aplicable, haciendo un total de 21.368,22 €, al considerarla como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, lo que se publica a tenor de los efectos del artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Mora de Rubielos a 29 de abril de 2015.- EL PRESIDENTE, Fdo. Víctor Sanz Herrero.

Núm. 63.855

COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE

Por acuerdo expreso, entre la COMARCA DE GÚDAR, JAVALAMBRE, y el AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA se ha realizado una encomienda de gestión para la OFICINA COMARCAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OCIC)

Así se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mora de Rubielos a 6 de Mayo de 2015.- EL PRESIDENTE, Fdo. Víctor Sanz Herrero.

Núm. 63.787

ALBALATE DEL ARZOBISPO

El Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de ABRIL de 2015, adjudicó el contrato para la obra "Urbanización terrenos incluidos en sistema general de equipamiento municipal sitios en Ronda Pintor Gárate", a la empresa a la empresa "OBRAGESTION JL2, S.L.", con N.I.F. nº B-99.393.019, por el precio de ciento tres mil ciento ochenta y dos (103.182,00) euros, sin incluir el IVA, por ser la oferta con precio más bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público y 124.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Albalate del Arzobispo, a 29 de abril de 2015.- EL ALCALDE, ANTONIO DEL RIO MACIPE.

Núm. 63.801

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Por Resolución del Alcalde de fecha 30 de Abril de 2015, se somete a exposición pública el padrón de la Tasa por servicio de Suministro de Agua potable e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de la comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

1º Exposición Pública

El padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º Plazo de Ingreso

De acuerdo con el Art. 10.2 del Reglamento Regulator del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 4 de Mayo de 2015 hasta el 6 de Julio de 2015.

3º Lugar y Forma de Pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier Entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

4º Procedimiento de Apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada mas los intereses de demora y las costas de procedimiento.

5º Régimen de Recursos

A) Tasa por suministro de Agua

Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

B) Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza.

Reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza, o en su caso al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición de recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Albalate del Arzobispo, 30 de Abril de 2015.- EL ALCALDE, ANTONIO DEL RIO MACIPE.

Núm. 63.807

ARCOS DE LAS SALINAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CONJUNTO DE PISCINAS MUNICIPALES EN DE ARCOS DE LAS SALINAS (TERUEL)

1.- Objeto del Contrato.

Es objeto del contrato mixto, contrato administrativo especial para la explotación del bar y contrato administrativo de gestión de servicio público para la explotación de las instalaciones del CONJUNTO DE PISCINAS MUNICIPALES, en Arcos de las Salinas (Teruel) que comprenden: piscinas, vestuarios, servicios, bar y, demás instalaciones complementarias con arreglo al pliego de prescripciones en el que aparecen detalladas las condiciones a que debe ajustarse su ejecución.

El presente Pliego de condiciones tendrá carácter contractual.

2.- Procedimiento y forma de Adjudicación de la Concesión

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto a la mejor oferta económica con varios criterios de adjudicación, y se regirá por el Presente Pliego de condiciones y supletoriamente por la Ley 7/1995 de 2 de Abril, por el RD Legislativo 78/86, y por la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- Duración del Contrato.

Este contrato tendrá una duración desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta el 15 de Septiembre del mismo año.

4.- Tipo de Licitación.

El precio de licitación se fija en 1.600,00 € la temporada, el cual podrá mejorarse al alza y deberá abonarse antes de la firma del contrato.

5.- Garantías Provisional y definitiva.

- Para tomar parte en el procedimiento, los interesados deberán depositar una fianza provisional correspondiente al 3% del tipo de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 LCSP.

- El contratista deberá constituir una garantía definitiva por importe de 1.500 euros y, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 LCSP.

6.- Obligaciones básicas del Concesionario

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones básicas:

1. Abrir al público y mantener abiertas las instalaciones de las piscinas desde el 1 de Julio al 15 de septiembre de 2015 como mínimo, pudiendo ampliar este período de apertura al público previa solicitud y justificación del contratista. El bar podrá permanecer abierto todo el período del contrato. El horario de apertura de la piscina será de 11 de la mañana a 8 de la tarde (10 horas).

2. Limpieza y mantenimiento de todas las dependencias del Conjunto de Piscinas Municipales. En caso de detectar el Ayuntamiento déficit en la limpieza y mantenimiento del Conjunto de las Piscinas Municipales, éste se reserva la potestad de contratar a una empresa especializada en dichos servicios siendo los gastos derivados de los mismos imputables al adjudicatario, sin perjuicio de la posibilidad de rescindir el contrato de manera unilateral por parte del Ayuntamiento.

3. Velar por la perfecta conservación de las instalaciones.

4. Cumplir la normativa vigente en materia laboral, fiscal, sanitaria y de seguridad, con especial observancia de lo dispuesto en cuanto al tratamiento del agua de la piscina y limpieza de ésta, clorado y depurado con la periodicidad necesaria.

5. La conservación, mantenimiento y reparación, en su caso, de las instalaciones y equipos complementarios.

6. Asumir los gastos de personal necesario para la prestación del servicio y funcionamiento general de las instalaciones con inclusión de los gastos de seguridad social.

7. Dejar libres y a disposición del Ayuntamiento, en las mismas condiciones en que les fueron entregadas al adjudicatario, las instalaciones y equipos al finalizar el contrato.

8. Deberá de mantener siempre a punto los diversos servicios del Conjunto y mantenerlos hasta la finalización de la temporada.

9. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

10. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio. A los efectos de cubrir responsabilidades que pudieran derivarse de accidentes u otros eventos acaecidos con ocasión de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá suscribir una Póliza de Seguros en las condiciones que se estimen convenientes.

11. El concesionario, en caso de enfermedad, deberá proveer por su cuenta y a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente Pliego.

12. Los siguientes gastos correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario:

Electricidad.

Material y productos de limpieza, cloro, algicidas, etc

Y demás gastos de mantenimiento.

7.- Derechos del Concesionario.

1. Utilización de las instalaciones del Conjunto de Piscinas Municipales en los términos contenidos en este pliego y siempre teniendo en cuenta la opinión del Ayuntamiento al respecto.

2. Explotación del Servicio de Bar.

3. Percibir las tarifas pagadas por los usuarios en concepto de entradas o bonos. Dichas tarifas serán las contenidas en el presente Pliego de Condiciones, aprobadas por Ordenanza Municipal en la sesión ordinaria del 1 de Julio del 2010.

4. Introducir las mejoras en el servicio e instalaciones que considere necesarios, siempre con permiso del Ayuntamiento.

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

1. Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones que integran el servicio en la fecha de apertura.

8.- Recibos, Entradas y Horario

El Ayuntamiento cobrará a los visitantes por el acceso a las instalaciones del Conjunto de Piscinas Municipales las siguientes cantidades:

ENTRADAS

TODOS LOS DÍAS

EDADES

De 0 a 8 años Gratis

Mayores de 8 años 1,50 Euros

Bono de 15 días 13 Euros

Bono de un mes 25 Euros

Los bonos serán personales e intransferibles.

HORARIOS:

-PISCINAS: De 11:00 horas a 20:00 horas

-BAR: De 11:00 horas a 00:00 horas

Se deja constancia expresa que a partir del horario de cierre de las piscinas queda prohibido el uso de las mismas, si se hace caso omiso a lo anterior será causa de rescisión del presente contrato.

9.- Régimen Sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario dará lugar a las sanciones previstas en la legislación del régimen local, pudiendo llegarse, en su caso, a la rescisión del Contrato por parte de la Corporación.

Se hace constar expresamente que si el incumplimiento se considera grave o muy grave, el Ayuntamiento se toma la potestad de ejecutar la fianza por la propia visión del Ayuntamiento de la forma y modo que se está llevando el contrato o por las quejas vecinales verificadas; a parte de llevar a cabo la rescisión del mismo.

10.- Méritos.

Dada la especificación de los trabajos a realizar, la adjudicación se realizará mediante baremación en la que se valorará la Memoria presentada por los licitadores, donde exponga sus conocimientos sobre el servicio, su preparación, las mejoras que proponga, los medios con los que se contará...ect, y cualquier otro aspecto que considere necesario.

Baremo:

A.- Mejor oferta económica ----- hasta 5 puntos.

B.- Memoria sobre la Organización y Prestación del Servicio ----- hasta 5 puntos en total, que contendrá los siguientes aspectos, que se valorarán de la siguiente forma:

1.- Estructura del Personal idóneo que se compromete a adscribir al Servicio, con detalle de las funciones a realizar -----hasta 1 punto.

2.- Descripción de los medios materiales que se adscriben al servicio -- hasta 0,5 puntos.

3.- Detalle de las mejoras que se introducirán para el mejor funcionamiento del Servicio, así como actividades a realizar en el recinto ----- hasta 1 punto.

4.- Plan de Control de calidad de las aguas de las Piscinas -----hasta 1 punto.

5.- Otros aspectos que el licitador considere oportuno -----hasta 0,5 puntos.

6.- Experiencia en trabajos similares -----hasta 1 punto.

11.- Capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas físicas acreditarán su capacidad de obrar presentando el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se realizará mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de una declaración apropiada de su entidad financiera, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por una relación de trabajos realizados en el curso de los tres últimos años relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán las fechas y el lugar donde se realizaron los trabajos.

12.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Anuncio para la presentación de proposiciones

La Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose en el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquella.

13.- Presentación de Proposiciones: Lugar y Plazo de presentación, formalidades y documentación.

1.- Lugar y Plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas ,C/Blas Murria,4 , en horario de atención al público, El plazo de presentación será de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Las proposiciones irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

1. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno se hará constar el nombre del licitador.

Sobre A, denominado Proposición Económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, y deberá tener la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LICITAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CONJUNTO DE PISCINAS MUNICIPALES DE ARCOS DE LAS SALINAS.

Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de DOCUMENTOS GENERALES PARA LICITAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CONJUNTO DE PISCINAS MUNICIPALES DE ARCOS DE LAS SALINAS, y contendrá la siguiente documentación:

1) Documentos que acrediten la personalidad y la capacidad de obrar del empresario según lo dispuesto en la Cláusula 11.

2) Bastanteo del poderes del firmante de la proposición.

3) Documentación acreditativa de la solvencia del empresario según lo dispuesto en la Cláusula 11.

4) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe de 3% del precio base de licitación.

5) Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 49 de la LCSP según anexo que se adjunta.

6) Declaración responsable de estar al corriente con la TGSS y con la Agencia Tributaria.

7) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE o en trámite de obtenerlo.

8) Certificado del Interventor Municipal acreditativo de que no existen deudas pendientes con el Ayuntamiento.

9) Memoria según lo dispuesto en la Cláusula 10

14.- Gasto del Adjudicatario

El Adjudicatario realizará el servicio a su riesgo y ventura

Deberá de constituirse en empresa y correr con cuantos gastos e impuestos conlleve la realización del servicio, tanto en lo referente a la Administración Tributaria como a efectos de la Seguridad Social.

En la oferta económica no se considerara incluido el I.V.A. aplicable.

En el Plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, el contratista deberá de presentar ante el Ayuntamiento documentación que acredite estar cumpliendo con la legislación prevista en materia de Seguridad Social y Hacienda. Y justificante de pago de la fianza definitiva.

15.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

16.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas o miembro de la Corporación en que delegue.

- Vocales: dos Concejales del Ayuntamiento, designado por el Sr. Alcalde.

- Secretario: Actuará como Secretario el de la Corporación que también hará las veces de Secretario de la Mesa.

17.- Calificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B.

Si la mesa de contratación observará defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

18.-Criterios para la adjudicación del Concurso

Se tendrá en cuenta tanto la oferta económica como la Memoria aportada por el licitador, en un 50%

19.- Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el primer lunes o jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 13:00 horas, procederá a la apertura de la documentación, dará cuenta de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando a los licitadores excluidos las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formalizar observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres A, dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas por ellas y las consignará en el acta.

La Mesa de contratación, previos los informes que considere precisos y la valoración de las Memorias presentadas, elevará el Órgano de Contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicado en la Cláusula 10.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

20.- Adjudicación.

El órgano de Contratación recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de diez días siguiente a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición mas ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación o declarará desierto el procedimiento.

La Adjudicación, será notificada a los participantes de la licitación y se publicará en el BOP Teruel.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del Contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicada anteriormente. Y presente los certificados de estar al corriente con la TGSS y con Agencia Tributaria.

21.- Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

22.- Extinción del contrato.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el Art. 204 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración, la totalidad de la prestación. Su constatación exigirá un acto formal de conformidad desde la fecha de finalización del contrato. En el plazo un mes desde la fecha del acta de conformidad deberá notificarse al contratista la liquidación del contrato si es necesario y éste deberá abonarlo de inmediato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 206 LCSP.

23.- Régimen Jurídico

En lo no previsto expresamente en el Pliego de Condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de Abril, y la LCSP.

Jurisdicción competente.- Todas las incidencias que surjan sobre la preparación y adjudicación, efectos y extinción se someterán a resolución de los Tribunales Contencioso Administrativos que tengan jurisdicción en el Término de Arcos de las Salinas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de abril del 2015.- El Alcalde, Fdo. D.José Luis Alvir Martínez.- La Secretaria, Fdo.Dña: Ana Mateo Lacruz

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., vecino de....., con domicilio a efectos de notificación en C/nº, en nombre propio (o en representación de la empresa..... con CIF nº) enterado del procedimiento abierto a la mejor oferta económica con varios criterios de adjudicación para la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CONJUNTO DE PISCINAS MUNICIPALES DE ARCOS DE LAS SALINAS, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, ofreciendo el canon de€ (en letra y número) anual, IVA no incluido.

En.....a.....dede 2015

Fdo.....

ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª con D.N.I. nº en nombre propio, (o en representación de, con C.I.F. nº), bajo su personal responsabilidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no está incurso/a (o que los administradores de su representada no están incursos) en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

Y para que conste y surta efectos en expediente de contratación, ante el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, firma la presente declaración, en, a ___ de de 2015.

Fdo:

Núm. 63.830

MONTALBÁN

El expediente 3 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 30/04/2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	983,26
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	373,65
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	438,97
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,99
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	1.796,87

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.796,87
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-1.796,87

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En MONTALBAN, a 4 de Mayo de 2015.- El Alcalde, MANUEL JAVIER NAVARRO GASCON.

Núm. 63.831

CALAMOCHA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DEL IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS. NOTIFICACION COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICION PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA

Por resolución del Alcalde núm. 162/2015 de fecha 29 de abril de 2015 se ha aprobado y dispuesto la exposición pública del

- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable hostelería mensual (abril 2015) y del Impuesto sobre contaminación de las aguas de la C.A. Aragón del mismo período. Expte 518/2015

- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable industria mensual (abril 2015) y del Impuesto sobre contaminación de las aguas de la C.A. Aragón del mismo período. Expte 519/2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería mensual (abril 2015), Industria mensual (abril 2015); y el correspondiente ICA del mismo período se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de finalización de la exposición pública.

Lugar y forma de pago:

El pago de recibos no domiciliados se realizará en las oficinas de Ibercaja en la cuenta restringida 2085-3945-45-0100800101; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico- administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico- administrativa.

Núm. 63.854

ARGENTE

En relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que en este anuncio se relacionan ,incoados por este Ayuntamiento por posible incumplimiento del Artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y ,al haber resultado vano el intento de notificación por correo / visita , conforme a la Resolución de 1 de abril de 1997 se publica el presente dando un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación , para que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja, y en su caso, alegar y presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor numero de días del año.

En caso de estar de acuerdo con la baja, para poder remitir su alta al correspondiente Ayuntamiento dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al actual, es necesario presentar en este Ayuntamiento una solicitud por escrito del alta en el Padrón de dicho Ayuntamiento.

Así mismo se le informa que de acuerdo con la Resolución de 10.04.2015, las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo electoral del mismo municipio.

NOMBRE	PASAPORTE/NIE
PALAGHIA, MATEI	15.357.949

En Argente, a 05 de mayo de 2015.- El Alcalde, Fdo. Antonio Gimeno Tolosa.

Núm. 63.861

TORRE DEL COMPTE

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre del Compte de fecha 27-04-2015, se formalizó el contrato de obras de RESTAURACIÓN IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE TORRE DEL COMPTE lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Torre del Compte
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente:2/2015
- Dirección de internet del perfil de contratante: www.aragon.es

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción: Restaruración Iglesia Parroquial de San Pedro de Torre del Compte.

- c) Lote (en su caso): No
 d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45454100-5
 e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín oficial de la provincia de Teruel y perfil de contratante
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11/03/2015
3. Tramitación y procedimiento.
 a) Tramitación: Urgente
 b) Procedimiento: Abierto
4. Valor estimado del contrato: 193.611,57 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 193.611,57 euros. IVA (21%) 40.658,43 Importe total 234.658,43 euros.
6. Adjudicación:
 a) Fecha: 27-04-2015
 b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L.
 c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 193.611,57 euros. IVA (21%) 40.658,43. Importe total 234.270,00 euros.
 d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Reducción plazo de ejecución de un mes y ejecución de todas las mejoras adicionales a la Separata.
- En Torre del Compte, a 6 de mayo de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Antonio Bergós Machín.

Núm. 63.835

ABABUJ

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, se ha aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de Ababuj (TERUEL), el Presupuesto General para el ejercicio 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADOS DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	17.585,62 €
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	92.815,00 €
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.200,00 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	64.764,04 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
TOTAL		187.364,66€

ESTADOS DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.915,00 €
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	870,00 €
CAPITULO 3	TASA Y OTROS INGRESOS	17.500,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.385,00 €
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.400,00 €
CAPITULO 6		
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.294,66 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
TOTAL		187.364,66 €

Asimismo en la sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, se aprobaron las bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forman parte del expediente y también la plantilla de personal de esta entidad para el 2015, quedando como sigue:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Una plaza de Secretaría Intervención, agrupada con Camarillas, Aguilar del Alfambra y Jorcas; cubierta de modo interino.
- Dos plazas de peón de la construcción.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial"

de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ababuj a 8 de mayo de 2015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.- José Carlos López Benedicto

Núm. 63.823

SASTESA

Información pública sobre plazo de cobro en periodo voluntario del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de FUENTES DE RUBIELOS correspondiente a la facturación del servicio de agua y saneamiento de FUENTES DE RUBIELOS emitida en el mes de MAYO-2015.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS en calidad de entidad suministradora de agua del municipio de FUENTES DE RUBIELOS, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por RD 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y modificado por Decreto 206/2008, de 21 de octubre, ha emitido con fecha 05-MAYO-2015 la facturación TRIMESTRAL del servicio de agua potable y saneamiento de FUENTES DE RUBIELOS correspondiente a la pasada 01 del ejercicio 2015, junto con el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y otras tasas devengadas en dicho periodo.

PLAZO DE INGRESO :

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP TERUEL.

LUGAR Y FORMA DE PAGO :

Los pagos se realizarán en cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de Atención al Público de AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS en horario de atención al público. Los usuarios que durante los primeros veinte días no hayan recibido la factura acreditativa de la obligación de pago podrán reclamarla en las oficinas de Atención al Público de la entidad suministradora, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los usuarios que tengan domiciliados el pago de sus facturas o recibos serán cargados los mismos directamente en las cuentas bancarias facilitadas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO :

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

REGIMEN DE RECURSOS :

* Canon del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económica-administrativa ante la junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

TERUEL, 05 de MAYO de 2015.- El Apoderado de SASTESA, D. Manuel Ayza Prats.

Núm. 63.824

SASTESA

Información pública sobre plazo de cobro en periodo voluntario del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de EL CASTELLAR correspondiente a la facturación del servicio de agua y saneamiento de EL CASTELLAR emitida en el mes de MAYO-2015.

SASTESA en calidad de entidad suministradora de agua del municipio de EL CASTELLAR, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por RD 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y modificado por Decreto 206/2008, de 21 de octubre, ha emitido con fecha 05-MAYO-2015 la facturación TRIMESTRAL del servicio de agua potable y saneamiento de EL CASTELLAR correspondiente a la pasada 01 del ejercicio 2015, junto con el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y otras tasas devengadas en dicho periodo.

PLAZO DE INGRESO :

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP TERUEL.

LUGAR Y FORMA DE PAGO :

Los pagos se realizarán en cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de Atención al Público de SASTESA en horario de atención al público. Los usuarios que durante los primeros veinte días no hayan recibido la factura acreditativa de la obligación de pago podrán reclamarla en las oficinas de Atención al Público de la entidad suministradora, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los usuarios que tengan domiciliados el pago de sus facturas o recibos serán cargados los mismos directamente en las cuentas bancarias facilitadas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO :

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

REGIMEN DE RECURSOS :

* Canon del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económica-administrativa ante la junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

TERUEL, 05 de MAYO de 2015.- El Apoderado de la empresa, D. Manuel Ayza Prats

Núm. 63.825

SASTESA

Información pública sobre plazo de cobro en periodo voluntario del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de CABRA DE MORA correspondiente a la facturación del servicio de agua y saneamiento de CABRA DE MORA emitida en el mes de MAYO-2015.

SASTESA en calidad de entidad suministradora de agua del municipio de CABRA DE MORA, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por RD 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y modificado por Decreto 206/2008, de 21 de octubre, ha emitido con fecha 05-MAYO-2015 la facturación TRIMESTRAL del servicio de agua potable y saneamiento de CABRA DE MORA correspondiente a la pasada 01 del ejercicio 2015, junto con el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y otras tasas devengadas en dicho periodo.

PLAZO DE INGRESO :

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP TERUEL.

LUGAR Y FORMA DE PAGO :

Los pagos se realizarán en cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de Atención al Público de SASTESA en horario de atención al público. Los usuarios que durante los primeros veinte días no hayan recibido la factura acreditativa de la obligación de pago podrán reclamarla en las oficinas de Atención al Público de la entidad suministradora, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los usuarios que

tengan domiciliados el pago de sus facturas o recibos serán cargados los mismos directamente en las cuentas bancarias facilitadas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO :

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

REGIMEN DE RECURSOS :

* Canon del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económica-administrativa ante la junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

TERUEL, 05 de MAYO de 2015.- El Apoderado de la empresa, D. Manuel Ayza Prats.

Núm. 63.826

SASTESA

Información pública sobre plazo de cobro en periodo voluntario del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de GARGALLO correspondiente a la facturación del servicio de agua y saneamiento de GARGALLO emitida en el mes de ABRIL-2015.

SASTESA en calidad de entidad suministradora de agua del municipio de GARGALLO, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por RD 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y modificado por Decreto 206/2008, de 21 de octubre, ha emitido con fecha 28-ABRIL-2015 la facturación TRIMESTRAL del servicio de agua potable y saneamiento de GARGALLO correspondiente a la pasada 01 del ejercicio 2015, junto con el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y otras tasas devengadas en dicho periodo.

PLAZO DE INGRESO:

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP TERUEL.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán en cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de Atención al Público de SASTESA en horario de atención al público. Los usuarios que durante los primeros veinte días no hayan recibido la factura acreditativa de la obligación de pago podrán reclamarla en las oficinas de Atención al Público de la entidad suministradora, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los usuarios que tengan domiciliados el pago de sus facturas o recibos serán cargados los mismos directamente en las cuentas bancarias facilitadas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

REGIMEN DE RECURSOS :

* Canon del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económica-administrativa ante la junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

TERUEL, 28 de ABRIL de 2015.- El Apoderado de la empresa, D. Manuel Ayza Prats.

Núm. 63.832

CALACEITE

Tasa por suministro de agua potable, tasa por el servicio de alcantarillado e Impuesto de la Contaminación de las Aguas. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2015.

Por Decreto de la Alcaldía número 79/2015, de fecha 4 de mayo de 2015 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por servicio de alcantarillado e Impuesto de la Contaminación de las Aguas, correspondiente al primer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, S.A. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquara, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Impuesto de la Contaminación de las Aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de cobranza, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Calaceite, 4 de mayo de 2015.- El Alcalde, José M^a Salsench Mestre.

Núm. 63.850

ANDORRA

El Pleno del Ayuntamiento de Andorra, por acuerdo de fecha 27 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear el Consejo Escolar Municipal de Andorra y aprobar inicialmente su Reglamento.

SEGUNDO.- Someter a información pública el Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Andorra, por un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones, así como en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Andorra.

TERCERO.- Someterlo a informe del Departamento de Educación-DGA.

CUARTO.- Una vez finalizados los trámites anteriores, dar cuenta de los mismos al Pleno a fin de que se lleve a cabo la correspondiente aprobación definitiva del Reglamento.

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ANDORRA

PREÁMBULO

Para evitar las duplicidades y facilitar la comprensión del texto, se va a utilizar el lenguaje inclusivo, por tanto las palabras sean de género masculino o femenino se entenderán como de género no marcado y por tanto tendrán carácter general.

Artículo 1.-Naturaleza y normas fundamentales.

El Consejo Escolar Municipal es un órgano de consulta, asesoramiento y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal.

El marco legal en el que se basa su creación es, fundamentalmente:

-Art 27 de la Constitución Española de 1978.

-Arts. 21, 73, 75 y 77 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

-Art. 35 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE).

-Art. 8 y D. Adicional 15ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.

-Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón.

-Decreto 44/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la aprobación del Reglamento de la Ley de Consejos Escolares de Aragón.

-Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 4.1.a), 20.3, 25.2.n) y 69.

-Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre (R.O.F.) en su art.130 sobre Consejos Sectoriales

Artículo 2.- Composición.

El Consejo Escolar Municipal estará integrado por el Presidente, el vicepresidente, los Consejeros y el Secretario. El procedimiento de designación de los miembros del Consejo queda definido en cada uno de los apartados siguiente.

Artículo 3.- Del Presidente.

3.1 El Presidente del Consejo Escolar Municipal será el Alcalde de Andorra, pudiendo delegar en el Concejal-Delegado de Educación.

3.2 El Presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Municipal.

b) Canalizar, en el debate del Consejo Escolar Municipal, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por alguno de los sectores que lo integran.

c) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones.

d) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.

e) Dirimir las votaciones en caso de empate.

f) Aquellas otras inherentes a su condición de Presidente, conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

Si por causas de fuerza mayor fuere necesario, el Presidente podría delegar para la convocatoria y presidencia de algún Consejo Escolar, en el miembro del Ayuntamiento que considerase oportuno, asumiendo la persona que ejerciere la Delegación, el resto de funciones atribuidas a la Presidencia por el Consejo Escolar, en aquella reunión puntual del Consejo.

Artículo 4.- Del Vicepresidente.

4.1. El Vicepresidente del Consejo Escolar Municipal, será elegido por mayoría simple del Pleno del Consejo de entre los Consejeros. Su nombramiento se realizará por el Presidente. El cese se producirá igualmente por el Presidente tras la decisión del Pleno del Consejo.

4.2. Sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y, además, desempeñará las funciones que éste le delegue.

Artículo 5.- Del Secretario.

5.1 Actuará de Secretario un Consejero del Consejo Escolar Municipal, preferiblemente con conocimientos en materia educativa, designado por el Presidente con carácter permanente.

5.2 El Secretario actuará con voz y voto en las reuniones que celebre el Consejo Escolar Municipal y desempeñará las siguientes funciones:

a) Redactar con el Visto Bueno del Presidente, las actas de las sesiones y extender las certificaciones que hayan de expedirse.

b) Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.

c) Prestar asistencia técnica al Presidente y a los demás órganos del Consejo.

d) Cualesquiera otra que le corresponda conforme a la legislación vigente en materia de órganos colegiados.

Artículo 6.- De los Consejeros.

6.1 Serán Consejeros del Consejo Escolar Municipal:

a) El Director o persona en quien delegue, de cada Centro público de educación infantil, primaria, secundaria y educación especial.

Solamente por alguna situación excepcional podrán los Directores delegar su asistencia al Consejo, en algún miembro del equipo directivo.

b) El director o persona en quien delegue del Patronato de Cultura.

c) El director o persona en quien delegue del Centro de Adultos.

d) El director o persona en quien delegue de la Escuela Infantil Municipal "La Malena"

e) El Presidente o un miembro de cada Asociación de Padres y Madres de Alumnos de los Centros de infantil, primaria, secundaria y educación especial.

f) El Presidente o miembro de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos de la Escuela Infantil Municipal "La Malena".

g) Tres alumnos en representación del alumnado, uno por cada centro educativo de la localidad, que tengan representación en el Consejo Escolar de su centro.

Para seleccionarles se efectuará una reunión de los alumnos que están presentes en los Consejos Escolares de los distintos Centros educativos, que nominarán a 3 de ellos y que serán los que pasarán a formar parte del Consejo Escolar Municipal, en calidad de Consejeros, por el apartado del alumnado.

h) 3 sindicatos, aquéllos que tengan una mayor representación en el sector de la enseñanza en Andorra.

i) Un representante del personal de administración y servicios.

Lo nominará cada Centro que disponga de este personal, cuando le corresponda por turno establecido. Los turnos se establecerán por orden alfabético de los nombres de los distintos Centros.

j) Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento, además del Presidente.

k) Posteriormente, el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la DGA, nombrará el Director del Centro que le represente, de entre los ya existentes en el Consejo.

6.2 Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

Los miembros del Consejo Escolar Municipal de Andorra perderán su condición por cualquiera de las siguientes causas:

a) Terminación de su mandato.

b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.

c) Renuncia.

d) Haber sido inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, en virtud de resolución judicial firme.

e) Incapacidad o fallecimiento.

f) Por acuerdo de la organización o entidad que efectuó la propuesta de su nombramiento.

En el caso de que algún miembro del Consejo Escolar Municipal de Andorra pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido de acuerdo con el procedimiento establecido para su nombramiento. El nuevo miembro será nombrado por el tiempo que reste para la finalización del mandato de quien produjo la vacante. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y de servicios, y de las organizaciones sindicales y empresariales cesarán y serán sustituidos cuando se haya modificado la representatividad de las organizaciones que efectuaron la propuesta.

Artículo 7.-Competencias del Consejo Escolar Municipal.

7.1.-El Consejo Escolar Municipal deberá ser consultado preceptivamente por la Administración Educativa y por el Ayuntamiento sobre las siguientes cuestiones.

a) Las normas y actuaciones municipales que afecten a los servicios educativos complementarios y extraescolares.

b) El emplazamiento de centros docentes dentro de la demarcación municipal.

c) La prioridad en los programas y actuaciones municipales que afectan a la conservación, vigilancia y mantenimiento adecuado de los centros docentes.

d) El fomento de las actividades tendentes a mejorar la calidad educativa.

e) Las competencias educativas que afecten a la enseñanza y que la legislación otorgue a los Municipios.

f) Las acciones que fomenten los valores culturales propios de la localidad.

g) Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentales para la vida escolar del Municipio.

7.2.-El Consejo Escolar Municipal podrá elevar al Departamento de Educación o al Ayuntamiento informes o propuestas para el mejor funcionamiento del sistema.

7.3.-El Consejo Escolar Municipal elaborará al finalizar el Curso Escolar, un informe sobre el estado de las enseñanzas en el Municipio.

7.4.- El consejo escolar municipal podrá elevar al Departamento de Educación o al Ayuntamiento informes o propuestas sobre la modificación o creación de centros educativos del municipio.

7.5.-El Consejo Escolar Municipal podrá editar y distribuir materiales didácticos para la promoción de los valores patrimoniales e identitarios relacionados con el municipio.

Artículo 8.-Funciones.

El Consejo Escolar Municipal, de acuerdo con su carácter de órgano consultivo y representativo de la comunidad educativa local, tendrá las siguientes funciones:

8.1.- Elevar al Ayuntamiento propuestas de actuaciones municipales en materia educativa.

8.2.- Elaborar propuestas sobre la programación de las diferentes enseñanzas del sistema educativo en el municipio, especialmente sobre la formación profesional.

8.3.- Realizar iniciativas y plantear criterios de prioridad en la programación municipal educativa.

8.4.- Impulsar la participación en las diversas actuaciones que se promuevan en el ámbito educativo del municipio.

8.5.- Crear proposiciones para la planificación y la programación de las construcciones, las ampliaciones, las reparaciones y el mantenimiento de los centros públicos.

8.6.- Colaborar con los consejos escolares y con las asociaciones de padres y madres de alumnos de cada centro educativo.

8.7.- Establecer relaciones y contactos con otros consejos escolares municipales, cuando se considere conveniente.

Artículo 9.-Funcionamiento.

9.1 Sesiones ordinarias.

El Consejo Escolar Municipal deberá celebrar, al menos, dos sesiones durante el curso escolar, preferentemente al iniciar y finalizar el curso escolar.

9.2.- De la convocatoria de las sesiones.

El Presidente convocará las sesiones del Consejo, especificando el orden del día, la fecha y lugar de celebración.

La convocatoria se realizará por escrito, adjuntando, en su caso, la documentación remitida a consulta y aquella otra necesaria para el suficiente conocimiento de los asuntos a tratar.

Las convocatorias se realizarán con una antelación de 7 días, y si existieran razones de urgencia, con 48 horas de antelación.

9.3.- De la asistencia a las sesiones.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente o Vicepresidente, Secretario o quien le sustituya y la mayoría absoluta de sus miembros.

Si no existiera el citado quórum, el órgano quedará válidamente constituido si media hora después, en segunda convocatoria, están presentes la tercera parte de sus miembros. A propuesta del Presidente del Consejo, podrán asistir asesores externos técnicamente cualificados, para asesorar al Consejo en materia de su competencia que actuarán con voz y sin voto.

9.4.- De la adopción de acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos en cada momento, decidiendo el Presidente con su voto de calidad.

El voto es individual y no delegable. No se aceptará el voto por correo.

Cualquier miembro que haya votado en contra del acuerdo de la mayoría, podrá formular voto particular, debiendo anunciarlo antes de terminar la sesión y presentarlo por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

La elección de personas se realizará en votación secreta.

9.5.- De las actas.

De las sesiones del Consejo se levantará acta por el Secretario en la que deberá constar:

-Día, hora de comienzo y finalización de la sesión y lugar de celebración.

-Relación de asistentes, de quienes hayan excusado su asistencia y otras personas citadas, en su caso.

-Los asuntos que figuren en el orden del día.

-Los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

-Las opiniones e intervenciones relevantes y sintetizadas de los consejeros.

El acta será aprobada, en su caso, en el primer punto del orden del día de la siguiente reunión.

El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente e incorporada al libro de Actas del Consejo Escolar Municipal de Andorra.

Disposiciones adicionales:

1ª.-El Consejo Escolar Municipal deberá constituirse dentro del plazo de un mes a partir de su aprobación definitiva de este Reglamento.

2ª.-El Consejo Escolar Municipal se renovará coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andorra.

3ª.-El presente Reglamento, antes de su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, deberá someterse al informe preceptivo y vinculante del Departamento de Educación, sobre su adecuación a la Ley de Consejos Escolares y a las disposiciones que la desarrollen.

En Andorra, a 30 de abril de 2015.- La Secretaria, María Luisa Lucío Sánchez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

63.935.- Entidad Local Menor Las Cuevas de Cañart.- Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

63.961.- Santa Eulalia del Campo.- Ordenanza conjunta de servicios funerarios.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

63.918.- Moscardón, 2014

63.969.- Caminreal, 2014

63.970.- La Hoz de la Vieja, 2014

Expediente de Modificación de Créditos

63.925.- Caminreal, núm. 2/2015

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.